RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 174 -2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 10 SET. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de diciembre de 2018, establece que todas las entidades del Estado, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar, bajo responsabilidad funcional, el Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses, el cual vence el 7 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en adelante la Directiva, cuyos objetivos son regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones, así como disposiciones para el seguimiento y evaluación;

Que, el literal b) del subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva, establece como función del Titular de la Entidad: "*Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva*";

Que, el literal a) del subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva, señala que el órgano responsable de la implementación del SCI en el Gobierno Nacional, es la Secretaría General o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva, establece que el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno tiene, entre otras, las funciones de dirigir y supervisar la implementación del SCI; coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI; así como capacitar a las demás unidades orgánica, en materia de Control Interno;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-

2014-MINAGRI, y la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 119-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se establece que la Secretaria General, ahora Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Directiva, la implementación del SCI implica el ejercicio de funciones de dirección y supervisión a cargo de la Gerencia General respecto de los productos priorizados por el Titular de la Entidad, en cuyo contexto, las funciones descritas requieren de la participación e involucramiento de los responsables y del personal de la Entidad, así como de la conformación de un Equipo de Trabajo que brinde apoyo a la Gerencia General del SERFOR;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la conformación de un Equipo de Trabajo que brinde apoyo a la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para la implementación del SCI;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo que brinde apoyo a la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), el que estará integrado por:

- El/la Gerente General, o su representante, quien lo presidirá.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante, quien actuará como Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, o su representante.
- El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, o su representante.
- El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, o su representante.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar en las actividades programadas para la implementación del SCI, de conformidad con el plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Apoyar en las acciones y elaboración de los documentos que coadyuven al desarrollo y cumplimiento de los Ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos, y Supervisión, definidos por la Directiva.
- Elaborar o participar en la elaboración de los informes para el proceso de implementación del SCI, teniendo en consideración los plazos señalados en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.
- Apoyar a que la información solicitada a los órganos y unidades orgánicas sea entregada en forma oportuna.
- Apoyar a los órganos del SERFOR, respecto de las Actividades distintas a las mencionadas en el ítem precedente, para la adecuada y oportuna implementación del SCI.
- Otras funciones que le encargue la Gerencia General, en el marco de lo establecido por la Directiva.

Artículo 3.- Los órganos y unidades orgánicas que se mencionan en el artículo 1, en un plazo de tres (3) días hábiles, posteriores a la notificación de la presente Resolución, deben designar a su representante ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- El Equipo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha máxima para la designación de los representantes.

Artículo 5.- Notificar a los órganos y unidades orgánicas que se mencionan en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de marzo de 2019.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Alberto Gonzáles-Zuñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR